



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL:

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la imprenta de Rafael Garza é Hijos, Plegaria, 14, (Paseo de los Huevos) á 30 rs. trimestre y 50 el semestre pago anticipado.  
Números sueltos un real.—Los de años anteriores á dos reales.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que difiere de las mismas; los de interés particular previo el pago de un real, por cada línea de inserción.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.), la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, y los Sermos. Sres. Duques de Montpensier, continúan en el Real Sitio de San Lorenzo sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

*Relacion de las Corporaciones, funcionarios y particulares que han contribuido á la suscripción nacional iniciada por el Gobierno de S. M. para aliviar la suerte de las víctimas del siniestro ocurrido en las costas del Cantábrico, hasta el día de la fecha.*

Suma anterior . . .	786
El M. I. Ayuntamiento de Astorga . . .	50
El Ilmo. Sr. Obispo de id. . .	25
Varios vecinos de id. . .	128

TOTAL . . . 987 75

*Sigue la suscripción.*

#### SECCION DE FOMENTO

##### Montes.

*El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria, con fecha 4 del actual me transcribe la Real orden siguiente:*

•El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con esta fecha lo siguiente: Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. del expediente instruido en esa Direccion general, con motivo de las esposiciones elevadas por las Diputaciones provinciales de Toledo y Segovia, pidiendo condonacion ó rebaja de las multas impuestas á sus administrados por pastoreo abusivo en los montes públicos, y de las numerosas soli-

citudes particulares que diariamente se reciben en el Ministerio con igual objeto.

En su vista teniendo presente que por Real orden de 3 de Abril último se resolvió una instancia de la Diputacion de Avila encaminada al mismo fin, condonando nueve décimas partes de las multas impuestas hasta aquella fecha.

Considerando que si bien dichas responsabilidades están fundadas en las prescripciones de las Ordenanzas, es indudable que la equidad aconseja suavizar su rigor en el castigo de meras infracciones, interin se estudia y prepara con el detenimiento que su importancia requiere, la reforma de aquellas, y

Considerando la necesidad de evitar hasta donde sea posible las numerosas peticiones parciales de condonacion que frecuentemente se dirigen al Ministerio; el Rey (Q. D. G.) de conformidad con lo propuesto por V. E. se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

1.ª Quedan perdonadas por gracia especial las nueve décimas partes de todas las multas impuestas y no realizadas hasta el día por pastoreo abusivo, debiendo exigirse la restante y el resarcimiento de daños, que no es condonable.

2.ª Esta gracia no es de ningun modo aplicable á las responsabilidades de impuestos por corta y extraccion de árboles y leñas ó por cualquiera otra detencion en los montes públicos que no sea la esposicion determinada de pastoreo abusivo; y

3.ª Los Gobernadores de provincia no darán curso en lo sucesivo á ninguna solicitud de condonacion, sino en los casos en que concurren circunstancias atenuantes y especiales que á su juicio consideren dignas de tomarse en cuenta para disminuir la penalidad.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Lo que he dispuesto se inserte

en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 19 de Julio de 1878.—El Gobernador interino, José ANTONIO LUGAZ.

#### COMISION PROVINCIAL

ASOCIADA DE LOS DIPUTADOS RESIDENTES EN LA CAPITAL.

Sesion de 9 de Julio de 1878.

#### PRESIDENCIA DEL SEÑOR CANSERO.

Se abrió la sesion á las doce de la mañana hora señalada en la convocatoria, con asistencia de los Sres. Perez Fernandez, Llamazares, Ureña y Rodríguez Vazquez, de la Comision provincial, y Diputados residentes señores Lopez Bustamante, Mollada, y Eguiluz, dándose lectura del acta de la anterior, pidió sobre ella la palabra el Sr. Bustamante con el objeto de hacer presente que tanto el como el señor Mollada creyeron que debía accederse á la pretension del Ayuntamiento pidiendo se le asociase á las honras que la provincia ha de celebrar por S. M. la Reina, porque en ella iba envuelta una aspiracion justa y legítima que la prudencia y patriotismo de la Diputacion no debian rechazar, para no dar lugar á que con nuestra negativa se creyese que obravamos inspirados por miras estrechas de rivalidad tan contrarias á la conducta eminentemente conciliadora y atractiva del Gobierno, en cuyo espejo deben reflejarse las corporaciones populares, y así desu se haga constar en la sesion de este día.

Hecha la pregunta y siendo la contestacion afirmativa, se aprobó el acta anterior, consignando en la presente la manifestacion citada.

Accediendo á lo solicitado por don Pio Gavilanes, Facultativo del Hospicio de Astorga, D. Vicenté A. Duque, Oficial Archivero de Secretaría y D. José R. Rodríguez Valdés, Escribiente de la misma, se acordó concederles un mes de licencia para aten-

der al restablecimiento de su salud, debiendo dar cuenta del día en que empiecen á usarla.

Enterada de las comunicaciones del Director del Hospicio de Leon, participando que por los expositos Gregorio, Lope de Santa Maria, Rosa Gonzalez, y Silverio, disfrutaban sus criadores mayor salario que el de Reglamento, con motivo de hallarse enfermos ó imposibilitados, y encareciendo la necesidad de que á los mismos á otros que se encuentren en iguales condiciones, les sea aplicable lo dispuesto en el art. 181 del Reglamento citado, quedó acordado:

1.ª Aprobar el aumento de dotacion que se paga en la actualidad por los cuatro expositos de que se deja hecho mérito.

2.ª Que cuando por circunstancias especiales sea indispensable abonar mayor estipendio á los criadores, puedan los directores concederle no excediendo nunca de 50 céntimos de peseta diarios, y cerciorándose por sí mismos, oyendo al Facultativo, de la necesidad de este gasto.

Y 3.ª Que en todos los casos de esta naturaleza que ocurran han de dar cuenta detallada á la Diputacion provincial.

En virtud de pedido de la Sociedad Económica de Amigos del País, se acordó expedir el oportuno libramiento á favor de la misma, por la Subvencion que la provincia le tiene señalada, y parte correspondiente al primer semestre del actual año económico

Fueron aprobadas las cuentas de estancias devengadas por acogidos provinciales durante el mes de Junio último en el Manicomio de Valladolid, Hospital y Asilo de Leon, acordándose el pago de las 1.780 pesetas, 2.425 y 1.402 de su importe respectivo.

Lo fué igualmente la distribucion de fondos para el mes de Julio corriente, importante 82 910 pesetas 84 céntimos, y la del período de ampliacion que asciende á 10 422,95.

Justificada debidamente la cuenta de gastos del material de las dependencias respectiva al mes de Junio próximo pasado, se acordó aprobarla y que la Contaduría proceda á formalizar las 228 pesetas 85 céntimos de su importe.

Remitida por la Junta provincial de Instrucción pública la nómina de los Maestros y Maestras de Escuelas públicas de la provincia, á quienes corresponde percibir el aumento gradual de sueldo que establece los artículos 196 y 197 de la ley por el año económico de 1877-78, se acordó, una vez que el crédito se halla consignado en el presupuesto, que por la Contaduría se expida el consiguiente libramiento para pago de las obligaciones de que se trata, por las 3.900 pesetas á que asciende la nómina.

Presentadas por la casa de Mifon dos cuentas, importantes á una suma 487 pesetas 50 céntimos de importe, nes vencidas hasta 30 de Junio último, con destino á los servicios de la Diputación, se acordó satisfacer dicha cantidad con cargo al crédito consignado para material de oficinas.

Acreditados los requisitos reglamentarios por Joaquín Fernández, vecino de Campazas, Bernardo González, de Carbajal de Fuentes, Cayo Polgueral, de Fuentes Nuevas, y Cecilio Alvarez Rodríguez, de Santa Cruz de Montes, se acordó concederles el socorro que solicitan para atender á la lactancia de sus hijos, cuyo auxilio disfrutarán hasta el día en que estos cumplan los diez y ocho meses de edad.

No renniendo las mismas circunstancias las solicitudes de Ceferina Ordoñez, de Camponaraya, Amcleta Llorente, de Villavidiel, Petra Ortiz, de Otero de Villadecanes, Bernardo Dieguez, de Castrillo de la Valderrama, y Francisca Gonzalez, de Valle de Vegacervera, se acordó no haber lugar á concederles los auxilios que pretenden de la Beneficencia provincial.

Recogidos provisionalmente en el Hospicio de Leon de orden del señor Vice-Presidente y por la urgencia del caso, los niños Francisco Garcia y Encicleta Fernandez, el primero de Villanueva, y la segunda de Alvirre, quedó acordado aprobar esta resolución.

Resultando de las declaraciones facultativas é informes unidos al expediente, que Manuela Polgueral, de Fuentes Nuevas, se halla en estado de enagenación mental continuo, y que dada la fuerza de su trastorno intelectual y los arrebatos y agresiones á que se ha entregado se la considera un peligro grave para la seguridad y hasta la vida de las personas, se acordó, una vez que es pobre, recogerla en el Manicomio de Valladolid por cuenta de la provincia, á cuyo Establecimiento se remitirá la certificación del Médico, según está prevenido.

Se aceptó con agrado el donativo de 625 pesetas que con destino á la Casa Hospicio y Expositos de esta ciudad, hace el Prelado de la diócesis de los fondos del Indulto Cuadragesimal destinados á Establecimientos de Beneficencia.

Indicada por el Sr. Bastamante la conveniencia de que en conformidad al Real decreto de 21 de Enero próximo pasado, se manden por cuenta de la provincia á la Escuela de Agricultura, establecida en la Florida, algunos jóvenes pobres que se dediquen al estudio de dicha ciencia y que obtengan más tarde los títulos de Ingenieros agrónomos, Peritos agrícolas ó de Capataces y Obreros agrícolas, se acordó el nombramiento de una Comisión compuesta de dicho Sr. Diputado y de los Sres. Eguigaray y Mollada, para que propongan lo que crean conveniente, acordándose en su día lo que proceda si la Comisión y residentes tienen competencia para acceder á lo que se pretenda.

Con el objeto de que los Sres. Diputados puedan enterarse de los asuntos que han de tratarse en estas sesiones, se acordó que se estianan las convocatorias con cuarenta y ocho horas de antelación, quedando sobre la mesa de Secretaría una lista de los asuntos que han de resolverse.

Terminado el despacho, encareció el Sr. Presidente la conveniencia de que se active el expediente relativo al cance de San Fiz en el camino de Villafrauca á Corrubio, forrando el presupuesto respectivo para que pueda sacarse á subasta.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las dos de la tarde.

Leon 19 de Julio de 1878.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

### OFICINAS DE HACIENDA.

#### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON

##### Negociado de Estancadas Vacantes de Estancos.

Se hallan vacantes los estancos de los pueblos, que con expresion del Ayuntamiento y Administración Subalterna de que dependen, se espresarán á continuación.

Lo que se hace notorio para conocimiento del público y con el fin de que los aspirantes á indicadas plazas presenten sus instancias debidamente documentadas en el término de ocho días, pasados los que, se procederá á hacer los respectivos nombramientos.

Leon 18 de Julio de 1878.—El Jefe económico, Federico Saavedra.

##### Estancos vacantes de que se hace mención.

Pueblos.	Ayuntamientos.	Subalternos.
Cofinal.	Lillo.	Notar.
Lugan.	Vegaquemada	Notar.
Otero.	Villadecanes.	Villafrauca.
Rucayo	Veganian.	Notar.

## INTERVENCION.

Relacion nominal de los pagarés de bienes desamortizados por todas procedencias que vencen en el mes de Agosto de 1878 y se publica en el *Buletin Oficial* como único aviso á los compradores, cuyos pagarés devengarán el 12 por 100 anual de demora desde el día siguiente al en que vencieren, de no ser realizados.

Ventas posteriores al 2 de Octubre de 1858.

### 20 POR 100 DE PROPIOS

NOMBRES.	Vecindades.	Plazos.	Venimientos.
Tomás Gonzalez	Tolibia de Arriba	10	Dia 28
José Gomez	Veganian	7	19
Pedro Chacon	Trascastro		22
Elias Franco Fernandez	La Bañeza	4	5
Gregorio Fernandez	Vegaquemada		

### CLERO.

Bernardo Balbuena	Leon	10	Dia 5
Servando Diaz	Riosequino	15	
Pedro Alvarez	Armunia		
Baltasar Diaz cedió en Marcelo Lopez	Leon		
Idem	Idem		
Angel Ortiz	Notar		4
José Camal	Palacios de Torio		10
Manuel Arias cedió en Isidro Gonzalez y otro	Valterilla		
Manuel Gonzalez	Palazuelo de Torio		
Cayetano Diaz	Idem		
Gumersando Azcárate cedió en Agustín Bartolomé	Leon		
Marcelino Hernandez	Valdespino Vaca		15
Juan Gutiérrez cedió en Antonio Gonzalez	Leon		10
Idem	Idem		
Santiago Piaz	San Felis de Torio		18
José Lopez	Pedrubio		
Pablo Nubez	Idem		
Julian Llamas cedió en Gerónimo Leon	Leon		
Antonio Fernandez	Rubledo del Camino		19
Lesmes Franco	Armunia		
El mismo	Sahagun		20
El mismo	Idem		
El mismo	Idem		
Antonio Fernandez	Arzadinos		
Toribio Garcia	Valverde del Camino		
Felipe Gutierrez	San Miguel d. l. Camino		
Fernando Gonzalez	Idem		
Toribio Garcia	Valverde del Camino		
Elias de Robles cedió en Matias Piaz	Leon		
Bonifacio Lanza	Pardavé		22
Pablo de Puente cedió en Diego Garcia	Idem		
Acaciano Ferreras	Garin		
Juan Ferreras	Idem		
Andrés Gonzalez	Villadesota		25
Bautista Leon	Leon		24
Salustiano Bailatares	Cifuentes		
Eugenio Gallego	Villamondrin		
El mismo	Idem		
Salvador Bernardo	Castrovega		
El mismo	Idem		
El mismo	Idem		
El mismo	Idem		
Santiago Rojo	Santa Maria de Valdeon		25
Fernando Sanchez	Grajal		
El mismo	Idem		
Hildefonso Velasco	Leon		26
Tomás Rodriguez	Santa Cristina de Valmadrida		30
El mismo	Idem		
Perfecto Sanchez	Leon		
Ramon Fernandez	Palazuelo de Estonza		
Marcelo Alvarez cedió en José Lorenzana	Armunia		31
Andrés Llanos	Leon		
Esteban Gomez de la Torre	Saldana (Palencia)		
Antonio Llamas	Solo		
Hildefonso Velasco	Santivarez y Campo		14
El mismo	Leon		4
Lesmes Franco	Idem		
El mismo	Sahagun		21
El mismo	Idem		

Torbio Blanco Porquera	Astorga	14	21
Juan Azcarate	Leon	22	
Pedro Perez	Siero	24	
El mismo	Idem		
Francisco Garcia	Villasabariego	25	
Pedro Garcia Calvo	Astorga	28	
Manuel Gonzalez	Castriño de la Rivera	29	
Lesmes Franco	Sabugo		
Antonio Junquera	Santa Marina del Rey	15	4
Baltasar Ramos	Imperuelos		
Cayetano Barcion	Quintana del Castillo		
Juan Miguel Lopez	Astorga	2	
Pedro Gonzalez	San Martin del Camiso	3	
Glaudio de la Presa	Bonavides	6	
Alvaro Lopez	Idem		
Diego Rodriguez	Foncebadon		
Baltasar Garcia	Rontecha		
Bartolomé Magaz	Oleigos	7	
El mismo	Idem		
Dionisio Gonzales	Quintanilla del Valle		
Pedro Feliz	Villaverde		
José Fernandez	Calamocos		
Felipe Alvarez	Paraso del Sil		
El mismo	Idem		
Felipe Beguero	Castropodeme		
Lorenzo Canton	Quintanilla del Valle		
Tomé Fernandez	Valderrey	8	
Marcos Martinez	Castriño de las Piedras		
Francisco Perez Rodriguez	Santiago Millas		
Luis Fernandez	Argoza		
José Gonzalez	Cimanas de la Vega	11	
Inocencio Cuadrado	Madrid		
Leoncio Gonzalez	Malanza	16	
Francisco Cachero	Barrientes		
Nemesio Silva	Leon		
Manuel de la Torre cedió á José de la Puente	Astorga		
Fernando Buelto	Castriño de los Polvazares		
Tomás Garcia	Toral de Merayo	17	
Mariano Bustamante	Quintana del Castillo		
Raimundo Prieto	Astorga	18	
El mismo	Idem	22	
Joaquín Segala	Bembibre		
Gregorio Alegre	Villavante	24	
Norberto Garcia	Quintanilla del Valle	25	
Blas Garcia Carrillo	Vega de Antolan		
Pedro Machin	Cuadros	27	
Cipriano Fernandez	Idem		
Bartolome Garcia	Idem		
Manuel Neira	Herrera	28	
Manuel Ruiz	Villafraanca		
Mauricio Alcalde cedió a Mariano Alcalde	Castriño de la Rivera		
Juan Fernandez Centeno cedió en Ignacio Fresno	Idem		
José Alonso	La Barza	29	
Celedonio Alonso	Astorga	30	
Angel Muñoz Gonzalez	Tejadós	32	
Tomás Garrido Fernandez	Villasacino		
José Gonzalez	Valencia	42	1
Joaquín Alonso Botas	Idem		
Francisco Rivas cedió en Antonio Vazquez	Madrid		
Estéban de la Huerga	Castriño de los Polvazares		
Francisco Sabugo	Leon	2	
Gerónimo Alvarez Tascon	Villademor de la Vega		
Manuel Gonzalez Garcia	Valencia		
Juan Fernandez Llamera	Benavides		
Francisco Buron	La Vecilla		
Melchor Gonzalez	Valencia		
Juan Lorenzana	Valencia		
Estéban Alonso	Valdepietago		
El mismo	Leon	5	
Pedro Saenz	Pesabilla de la Vega		
Remigio Robledo	Valencia		
Marcelino Gonzalez	Leon		
Fernando Rodriguez cedió en Juan Mantecón	Idem		
Hipólito Perez	Valencia		
Isidoro de Llanos	Valencia	6	
Deogracias Nava	Leon	40	
Juan Fernandez	Los Barrios		
José Martinez	Ponferrada		
Francisco Suarez	San Lorenzo		
Manuel Gonzalez Melon	Valencia	12	
José Perlejo	Villecha		
Isidoro Alvarez	Idem		
Juan Alonso	Molinaferrera	14	
Santos Diaz	Leon	17	
Agustín Castro Perez	Valia		
Ignacio Rodriguez	Castrofuerte		

Ignacio Rodriguez	Castrofuerte	12	Dia 17
Macario Dominguez	Toral de los Guzmanes		
El mismo	Idem		
Francisco Alonso Cordero	Santiago Millas		19
Pedro Pacios	Villafalé		22
Fernando Fernandez	Ambasaguas		24
Juan Martinez	Leon		29
Manuel Marcos	Pajares		
Juan Datas cedió en José Pierno	Leon, Villanueva Pontedo		
Manuel Diaz	Santa Lucia		
Pedro Martinez Osorio	Quintana del Marco	11	5
Marcos Garcia	Espinosa de la Rivera		18
José Cordero	Val de San Roman		24
Prudencio Iglesias	Leon		27
Juan Palacio	Val de San Roman		28
Manuel Rojo	Galleguillos		
Gregorio Rodera Perez	Lucillo		15
Pablo Leon Brizuela	Leon	10	17
El mismo	Idem		
El mismo	Idem		
Luis Arias	San Roman de los Caballeros.		19
Bento Alvarez	Bembibre		23
Pedro Garcia Miranda	Bulza		30
Manuel de Mallo	Pradela	9	3
Santiago Rodriguez	Pereda		6
El mismo	Idem		
El mismo	Idem		
El mismo	Idem		
El mismo	Idem		
Antonio Mendez	Cacabulos		9
El mismo	Idem		
José Diaz Fernandez	San Roman de los Caballeros.		17
Eusebio Alvarez	Riño		19
Manuel Canton Zapico	Villamoros		27
Vicente Espinosa	Madrid	8	18
Antonio Llanas	Lorenzana		29
El mismo	Idem		
Eusebio Gallo	Sabugun	7	6
El mismo	Idem		
Pedro Diaz Canseco	Pobladura de Barnesga		7
Pedro Canas	Narlatba		9
Manuel Casado	Villalobar		
Alejo Antonio Garcia	Villalebrin		
Donato Rodriguez	Grajal de Campos		15
Francisco Rodriguez	Idem		
Angel Gonzalez Gimoves cedió a Pedro Diaz Bestoya	Leon		14
Juan Antonio Alvarez	Idem		16
Matias Araniño	Azadinos		19
Pedro Leon	Villabornate		
Justo Garcia	Orzonaga		22
Rosembo Gordon	Leon	6	19
Juan Gonzalez	Cebrones del Rio		
Isidro Fernandez Alonso	El Gasco		22
Manuel Jabez	Rivera de Bembibre	5	5
Justo Carrero	Oleigos		11
Vicente Barra Quiroga	Carracedo		
Tirso Gonzalez Silva	Astorga		25
Francisco Fernandez	Llanas de la Rivera		27
Lorenzo Lopez Fernandez	Hogueras de Arriba	4	4
José Alvarez Gonzalez	Villarino		20
Saturrino Ruiz Prieto	Gusendos de los Oteros		26
Miguel Gonzalez Luzano	Idem		
Santiago de Prado Alonso	Orudo	5	4
Gaspar Alonso	Valdesaz		12

**REDENCIONES.**

Herederos de Manuel Rodriguez	Mataleon	10	Dia 28
Tibarcio Gonzalez	Soto de la Vega	7	14

**BENEFICENCIA.**

Santiago de Prada	Astorga	5	Dia 4
-------------------	---------	---	-------

Ventas posteriores al 21 de Julio de 1876.

**CLERO.**

Antonio Pombrigo Gonzalez	Ponferrada	2	Dia 1
Manuel Alonso Escudero	Cirujales		2
Crisogono del Olmo	Villamandos		7
Ramon Puga Santalla	Leon		
Antonio del Pozo	Leon		9
Felipe Fernandez	San Felismo		25
Julian Ordóñez	Villasanta		27

Leon 15 de Julio de 1878.—El Jefe económico, Federico Saavedra.—  
 Conferencia: El Jefe de intervencion, Antonio Machado.

CIRCULAR.

Por Real orden de 1.º del actual publicada en la Gaceta de 17 del mismo ha sido reformado el artículo 19 de la Instruccion vigente de Cédulas personales; en su consecuencia todos los señores Presidentes, Alcaldes y demás funcionarios encargados de su espendicion, deben remitir á esta Económica en el improrrogable

plazo de 15 dias, los estados por duplicado y con la variacion de que se hace mérito de las cédulas personales que consideren necesarias en el ejercicio corriente.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia con inclusion del modelo á que han de sujetarse á su formacion los funcionarios antes indicados.

Leon 23 de Julio de 1878.—El Jefe económico, Federico Saavedra.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN DE 1.º DE JULIO DE 1878

GEDULAS PERSONALES

Reforma del artículo 19 de la Instruccion de 21 de Julio de 1877 en la forma en que aparece en minuta que se acompaña. (Gaceta 22 Julio)

MINUTA

1.º CLASE. De 100 pesetas.	2.º CLASE. De 50 pesetas.	3.º CLASE. De 25 pesetas.	4.º CLASE. De 10 pesetas.	5.º CLASE. De 5 pesetas.	6.º CLASE. De 2 pesetas.	7.º CLASE. De 0.50 pesetas.
Los que paguen anualmente por una ó varias cuotas de contribucion territorial, excluyendo los recargos, de 10.500 ó más pesetas.	Los que paguen por igual concepto de 2.825 á 10.490 pesetas.	Los que paguen por igual concepto de 1.365 á 2.624 pesetas.	Los que paguen por igual concepto de 840 á 1.364 pesetas.	Los que paguen por igual concepto de 315 á 839 pesetas.	Los que paguen por igual concepto de 157 á 314 pesetas.	Los que paguen por igual concepto menos de 157 pesetas, los jornaleros y sirvientes.
Los que paguen anualmente por una ó varias cuotas de contribucion industrial, excluyendo los recargos, 5.000 ó más pesetas.	Los que satisfagan por igual concepto de 1.250 á 4.999 pesetas.	Los que satisfagan por igual concepto de 650 á 1.249 pesetas.	Los que satisfagan por igual concepto de 400 á 649 pesetas.	Los que satisfagan por igual concepto de 150 á 309 pesetas.	Los que satisfagan por igual concepto de 75 á 149 pesetas.	Los que satisfagan por igual concepto menos de 75 pesetas.
Los que tengan asignado un haber anual, bien sea por uno ó varios conceptos, y ya proceda del Estado, de Corporaciones, de Empresas ó de particulares, de 50.000 ó más pesetas.	Los que por igual concepto tengan de 12.500 á 49.999 pesetas.	Los que por igual concepto tengan de 6.500 á 12.499 pesetas.	Los que por igual concepto tengan de 4.000 á 6.499 pesetas.	Los que por igual concepto tengan de 1.500 á 3.999 pesetas.	Los que por igual concepto tengan de 750 á 1.499 pesetas.	Los que por igual concepto tengan menos de 750 pesetas.

AYUNTAMIENTOS.

Por los Ayuntamientos que á continuacion se expresan se anuncia hallarse terminada la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1878-79, y expuesto al público en las Secretarías de los mismos por término de ocho dias, para que los que se crean agraviados hagan las reclamaciones que vean convenientes.

La Robla.

Por los Ayuntamientos que á continuacion se expresan se anuncia hallarse terminado y expuesto al público el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para que los contribuyentes que se crean agraviados en sus cuotas, puedan reclamar en el término de ocho dias que se les señala para verificarlo.

Santas Martas.  
Mansilla de los Mulos.

Alcaidefe.  
La Bañeza.  
Villamanzana.  
Carrizo.  
Sabucedos del Rio.  
Castrocondrigo.  
Villares de Orvigo.  
Cabreros del Rio.  
Santa Maria del Páramo.

Por los Ayuntamientos que á continuacion se expresan, se anuncia hallarse terminado y expuesto al público el repartimiento de la contribucion de consumos y sal, para que los contribuyentes que se crean agraviados en sus cuotas, puedan reclamar en término de ocho dias que se les señala para verificarlo.

Corillon.  
Alcaidefe.  
Ardon.  
Villares de Orvigo.

ANUNCIOS

ESTUDIOS  
SOBRE LA HISTORIA DE LA HUMANIDAD  
POR F. LAURENT  
PROFESOR DE LA UNIVERSIDAD DE GANTE  
TRADUCCION  
DE GAVINO LIZÁRRAGA.

Se han publicado los tomos: I, que contiene el Oriente.—II. La Grecia.—III. Roma.—IV. El Cristianismo.—V. Los Bárbaros y el Catolicismo.—VI. El Pontificado y el Imperio.—VII. El Feudalismo y la Iglesia.—VIII. La Reforma.—IX. Guerras de Religion.—X. Las Nacionalidades. Está en prensa el tomo XI, que contiene la Política Real.

Esta importante obra constará de 18 tomos, y se publicarán los siete siguientes sin interrupcion, cuyos títulos son: La Filosofia del siglo XVIII y el Cristianismo.—La Revolucion francesa, primera y segunda parte.—El Imperio.—La Reaccion religiosa.—La Religion del porvenir y la Filosofia de la Historia.

Fernando cada tomo de esta publicacion una obra independiente, se venden esoslos al precio de 30 rs. en la imprenta de este Boletin.

Se compra papel amortizable del 2 p/100, cupones vencidos y por vencer; papel del personal, Empréstito romano, títulos del Empréstito, residuos, facturas y recibos y toda la clase de valores públicos y de Sociedades que puedan convenir, á tipos muy beneficiosos. Se negocian honores del Tesoro á precio de cotizacion.

D. Luis Gordia y Sola. calle de la Catedral, núm. 6, frente al café del Iris.

Imprenta de Garza é Hijos.